

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, 27 de julio de 2020.

Ref. Ejecutivo Por Sumas de Dinero de GERALDINE DAHIANA
SAAVEDRA RODRIGUEZ contra ANGIE KATHERINE TOCORA
MONTENEGRO y GELVER ANDREY ROA MARTINEZ.

Rad. 2020-00096-00.

Requiere la demandante, en escrito que antecede y allegado de forma digital al proceso, la reforma de la demanda conforme lo dispone el artículo 93 del Código General del Proceso.

En orden a resolver, se considera:

En primer lugar, la accionante señala en su escrito que se encuentra legitimada para interponer la respectiva reforma con fundamento en los endosos en propiedad plasmados en los señalados títulos valores, pero una vez verificados los anexos que acompañan a su escrito dichos endosos no fueron allegados, motivo por el cual se hace menester que la togada judicial los aporte conforme a lo regulado por el numeral 3 de el artículo 93 del Código General del Proceso, para darle el trámite pertinente a su solicitud.

En ese orden de ideas, se niega la solicitud de ampliación de medida cautelar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Número 74 , de hoy 28 de julio de 2020.

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la
providencia anterior

Secretario _____